

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de setiembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de setiembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 864-2017-R.- CALLAO, 27 DE SETIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 421-2017-VRA (Expediente N° 01052839) recibido el 29 de agosto de 2017, mediante el cual el Vicerrector Académico, remite los resultados del proceso de evaluación para la Residencia Universitaria del Semestre Académico 2017-B.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 289, numerales 289.12 y 289.18 del Estatuto de nuestra Universidad, establece que los estudiantes tienen derecho a utilizar los servicios académicos de bienestar y de asistencia como el de residencia universitaria que ofrece la Universidad;

Que, asimismo, los Arts. 388, 389 y 396 del Estatuto, establece que la Universidad ofrece los programas y servicios como el de vivienda, subvencionando o financiando a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica, y según disponibilidad presupuestaria;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 080-2017-CU del 09 de marzo de 2017, se resolvió aprobar el Reglamento de Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Oficio N° 162-2017-OBUNAC de fecha 23 de agosto de 2017, la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario remite al Vicerrector Académico los resultados de la evaluación para la Residencia Universitaria del Semestre Académico 2017-B, proponiendo a seis estudiantes, indicando que se realizó las evaluaciones socio económicos a los estudiantes que solicitaron este servicio conforme a las normas vigentes de las Resoluciones N° 107-2008-CU, 128-2005-R y 080-2017-CU; siendo derivado por el Vicerrector Académico mediante el Oficio del visto, para consideración;

Que, mediante Resolución N° 277-2017-CU del 07 de setiembre de 2017, se modifica el Inciso b) del Artículo 13° del Reglamento de Residencia Universitaria, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 080-2017-CU del 09 de marzo de 2017, determinando que la permanencia de los beneficiarios en la Residencia Universitaria es de nueve semestres académicos, quedando subsistentes los demás extremos del citado Reglamento;

Que, mediante el Oficio N° 191-2017-OBUNAC (Expediente N° 01053556) recibido el 15 de setiembre de 2017, la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario, solicita ampliación de cuatro usuarios beneficiados con la Residencia Universitaria para el Semestre Académico 2017-B, adjuntando la evaluación respectiva incrementando a diez usuarios beneficiarios;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 753-2017-OAJ recibido el 19 de setiembre de 2017, a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RECONOCER**, como usuarios de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao para el Semestre Académico 2017-B, a diez (10) estudiantes de acuerdo a la siguiente relación:

N°	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTADES
01	1321120841	FERNANDEZ CCOPA MARELY KARINA	FCC
02	1322120358	YALO PALOMINO NICANOR WILVER	FCE
03	1229220247	BURGOS RUMICHE FREDDY MARCELO	FCNM
04	1419120104	MAYTA CANGAHUALA KENYI DAVID	
05	1519510016	CHAVEZ VERGARA CRISTHIAN RICHARD	FIARN
06	1529520309	MORE ASCENCIOS JUAN CARLOS OBLITAS	
07	1519520298	OROPEZA MISARI JHUNIOR LUIS	
08	1323220025	CHUCHON MARTINEZ EDDY ROGER	FIEE
09	1327120277	CÁCERES SÁNCHEZ CHRISTIAN KEVIN	FIME
10	1627115138	FLORES VEGA LUIS FERNANDO	

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPEP, OCI, DIGSA, OBU, USS, ORAA,
cc. URA, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario Sindicato Unificado, RE, e interesados.